

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACION AGRARIA (INIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE
BASADRE GRAHMANN DE TACNA

DE LAS GENERALIDADES.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte el Instituto Nacional de Investigación Agraria, a quien en adelante se le conocerá como el "INIA", señalando domicilio para estos efectos en la Av. Universidad s/n La Molina, debidamente representado por su Jefe Dr. Fernando Chavarria Carbajal, identificado con L.E. Nro. 10137557, y de otra parte la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grahmann de Tacna, creada por Decreto Ley Nro. 18942 del 28 de Agosto de 1971; a quien en adelante se le denominará "La Universidad", representada por el Sr. Rector Msc. Alberto Coayla Vilca, identificado con L.E. Nro. 00417626 con domicilio en Alto Lima N° 1594 Tacna, bajo los términos y condiciones siguientes:

1. Cláusula Primera: DE LOS OBJETIVOS

El objetivo del presente Convenio de Cooperación, es la promoción y el impulso para el desarrollo de la investigación, transferencia de tecnología, extensión y capacitación agrícola y agroindustrial, con el fin de desarrollar una agricultura y agroindustria moderna y competitiva, que utilice los recursos disponibles en la forma más eficiente y adecuada en los cultivos, crías y productos para los que la Región tiene mayor ventajas comparativas y competitivas.

Cláusula Segunda : DE LOS APORTES

Por el presente Convenio, el INIA se compromete a ceder en uso en favor de la Facultad de Agronomía de la "UNJRG", los predios del INIA que se ubican en el Departamento de Tacna y que se describen a continuación:

Nombre	Ha	m2
- Vivero Frutícola (Estación Experimental la Agronomica)	13	00
- Pampa La Yarada, Lote A-2-2- (COPARE).	6	4000
- Villa Vila (Candarave)	8	2500



(3)

INSTITUTO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA	07
ALATACNA	



* Area neta, sin considerar la superficie que ocupa el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) y un área para la Sub-Regional de Agricultura de Tacna.

Declaran las partes que la Cesión en Uso incluye los bienes que son parte integrante de la Estación Experimental La Agronómica y los anexos antes precisados, que comprende sus tierras, cultivos, el germoplasma de cultivos perennes, edificaciones, equipos, maquinarias, acervo documentario, vehículos, productos comerciales, materiales, insumos y enseres según inventario. Con arreglo al listado de inventario que se adjunta como Anexo Nro. 01 y que debidamente suscrito por las partes intervinientes constituyen parte integrante del Convenio.



Cláusula Tercera : ADMINISTRACIÓN DE LOS PREDIOS

Convienen las partes en que la "UNJB", con arreglo a su Plan General de Investigación y manejo Agronómico, su Programas anuales de Trabajo y Presupuestos anuales, será responsable de la administración total de los fondos y de la conducción de todas las investigaciones así como de otras actividades afines que decida llevar a cabo, para el desarrollo agrícola y agroindustrial de la zona de influencia.



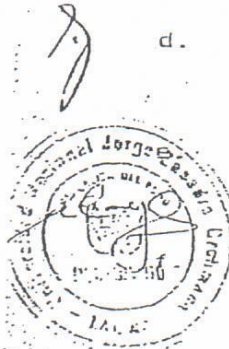
Cláusula Cuarta : DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

- El INIA evaluará el cumplimiento de los planes operativos, programas y proyectos de la "UNJB" para el logro de los objetivos del presente Convenio. Corresponde al INIA, determinar las altas y bajas del patrimonio que solicite la "UNJB", sobre los bienes cedidos en uso.
- A solicitud del INIA, la "UNJB" prestara facilidades para la ejecución de investigaciones de interés Regional.
- La "UNJB", facultad de Agronomica se obliga al incremento y cuidado del germoplasma existente de cultivos perennes en coordinación con el INIA. El Germoplasma es patrimonio Nacional.
- La "UNJB", es la responsable del patrimonio que el INIA le cede en uso a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.



La "UNJB" pondrá en conocimiento del INIA, por escrito, de todos los Convenios y/o Contratos que realice con terceros en los cuales se comprometa los recursos cedidos.

El INIA realizará anualmente la verificación del inventario patrimonial cedido en uso, de acuerdo a las normas gubernamentales.



(4)



- 3 -

Cláusula Quinta : DE LA DURACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de veinticinco (25) años, renovables por acuerdo de ambas partes; que empezarán a contarse a partir de la suscripción.

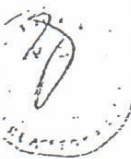
Cláusula Sexta : DE LA RESOLUCIÓN

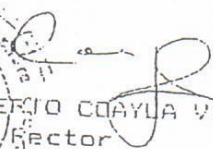
Serán causales de resolución del presente convenio.

- a. ✓ Por el uso diferente al establecido en el presente Convenio que se le dé al predio y a los bienes de capital que son objeto de la presente Cesión.
- b. ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio.
- c. Por acuerdo de las partes.
- d. Por dispositivo legal que así lo determine.

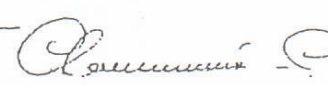
Cláusula Séptima: SUSCRIPCIÓN

Las partes firmantes expresan su conformidad con lo estipulado en el presente Convenio estableciendo de que la misma no contiene error, dolo, violencia u otro vicio de voluntad, y en señal de lo cual lo suscriben para su cumplimiento en la Ciudad de Lima, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cinco.




ALBERTO COAYLA VILCA
 Rector
 Universidad Nacional
 Jorge Basadre Grohmann
 de Tacna




Dr. FERNANDO CHAVARRÍA CARBAJAL
 Jefe
 del Instituto Nacional de
 Investigación Agraria

FICHA Nº 75874

17353 DEL REG. DE PROP. INMUEBLE. -

TERRENO RUSTICO ubicado en las FORTALEZAS DE LA VALLA, a su vez, con el lote A-2-3-003946 comprendiendo la porción de la Unidad Catastral de 10,339 propiedad del Sr. Nicolás Manaua Lineros. Por el Norte en línea recta de 140 m. con el campo de cultivo y centros de servicios. Por el Este en línea recta de 140 m. con 500 m. con la Unidad Fortalezas 10,322 de propiedad de Roberto Jangui Cordero. Por el Oeste en línea recta de 400 m. con la Unidad Catastral 10,994 de propiedad de Juan Carlos Sibaja. Según Morte Catastral expediente catastral de Tierras No. 10,0877 - Tercera, II-1-95 - Fina. del Reg. Interino Pablo Lineros Manaua. Tercera, No. 10,0877 - 100-989 - 110 -

Dr. Carlos M. Milán-Guaman
REGISTRADO NACIONAL
Sección Registro de Predios Rurales

MAHARAJA GANESH CHANDRA
CHANDRA
Zona Regional de ...

F).- REGISTRO PERSONAL

Dr. Carlos M. Milón Guzmán
REGISTRADOR PÚBLICO
Sección Especial Predios Rurales

El 1.º de Mayo. Tercer 11-01-93.
Féd. del Reg. Interim. - Pablo
Marcelo Huancá. Traslado. 14-04
98.-11v

Dr. Carlos M. Millón Guzmán
REGISTRADOR PÚBLICO
Incidencia Especial Predios Rurales

**Continua
al dorso**



24_26_32_51_0 Map



INTO 1001

COD_PREDIO: 9_3508000_01895

HOLA: 9_3508000

ESCALA: 1/10000

AREA_ha: 5.8157

PERIMETRO_m: 1,245.49

CENTROID_E: 364.483

CENTROID_N: 8,004.452

Departamento: TACNA

Provincia: TACNA

Distrito: TACNA

Sector: COPARE

Casero:

Valle: TACNA

Predio: LOTE A-2-2

Condicion: PROPIETARIO UNICO

Hembra: S/D, SIN

OBSERVACION: Una persona vinculada

NULI_PREDIO: 01895

Origen: Metodo Fotogrametricos

Datum: PSAD 56

Estado: Exp. PENDIENTE

Modo_Calculo: ESFERICO

Posicion: 218

FREDY AQUINO CAPAQUIRA
Ingeniero Agrónomo
CIP: N°112084